Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, facultada para contratar por medio Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hacen referencia a los contratos interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..."

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: Licitación Pública, como regla general, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear, obedece principalmente a dos (2) criterios claramente establecidos; el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes

y valores de la cultura, educación, que entre otros, formara al colombiano para el mejoramiento cultual.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento de las ciencias y en general de la cultura.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "Cultura es el conjunto de rasgos definitivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, mas allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", "la cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generador individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".

Que teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, no cuenta con la capacidad operativa, técnica, tecnológica, para la estructuración e implementación del proyecto mencionado; por lo que se requiere la celebración de un contrato interadministrativo – modalidad contratación directa, para contar con la idoneidad de un Instituto Descentralizado del orden Departamental de reconocida experiencia en la formación cultural dancística.

Que la formación ciudadana responde a la realidad colombiana, que se ha caracterizado en las últimas décadas por la presencia constante de diferentes formas de violencia, lo cual se aparta del ideal de sociedad pacífica, democrática e incluyente que busca nuestra constitución.

Que siendo acorde con estas políticas nacionales, así como también en pro de implementar los direccionamientos de orden constitucional y legal interno colombiano, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de INCOLBALLET, requiere implementar los proyectos denominados: "FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA,VIGENCIA 2021.
Que es necesario concebir proyectos de formación artística y cultural, que permitan el acceso a la educación como un derecho universal y que debe ser garantizado en condiciones de libertad, equidad y dignidad. Por tal motivo se hace necesario desarrollar políticas y acciones de fomento a la educación artística y cultural, que permitan construir mecanismos adecuados para abrir oportunidades de continuidad a las vocaciones, talentos y saberes de niños, niñas y jóvenes, que a su vez dicha formación sea un factor de mejoramiento en la calidad de vida y oportunidades laborales de esta población.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, presentó documentos para que el Departamento del Valle del Cauca, expida en acto administrativo reconociendo la idoneidad, que permita la celebración del contrato interadministrativo "FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA,VIGENCIA 2021.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, Nit 890.326.969-0, es un Instituto descentralizado del Departamento del Valle del Cauca, creado mediante Ordenanza No. 071 de 1996, su Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico – Incolballet, , cuanta con autonomía administrativa y patrimonio autónomo, con domicilio en la ciudad de Cali, cuyo objeto social entre otros; está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Secretaria de Educación Municipal, Incolballet tiene aprobado o autorizado tres especialidades o modalidades en educación secundaria: Bachillerato en Ballet Clásico, Bachillerato en Danza Nacional Contemporánea y Bachillerato en promotores culturales.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, debe propender por el desarrollo cultural del Departamento del Valle del Cauca, en el área de la danza, realizando una educación artística profesional que posibilite la promoción de artistas en la danza y contribuya a que la población en estado de vulnerabilidad tenga acceso al derecho fundamental a la educación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 67de la Constitución Política de Colombia.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca, y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los Vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

Que en la actualidad la comunidad educativa de Incolballet, está compuesta por aproximadamente 460 estudiantes, 110 personas entre docentes artísticos, docentes académicos y personal administrativo, aunado a los bailarines que forman parte de las compañías de Ballet clásico y de Danza nacional Contemporánea.

Que mediante la norma ISO 9001:2015 el Instituto Colombiano de Ballet Clásico, Incolballet, trabaja continuamente por la prestación de un servicio público integral de manera óptima con relación a la acreditación de sus capacidades educativas, técnicas y administrativas.

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, para el periodo 2020-2023, encontramos como metas de resultado Incrementar el número de personas que acceden a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales y mejorar las actividades de acercamiento e inclusión de la población vallecaucana.

Que es necesario mejorar la oferta y el acceso a bienes y servicios y derechos fundamentales, en términos de calidad y pertinencia para la, población Vallecaucana que demanda eventos y servicios culturales en danza; para niños y jóvenes de 5 a 17 años con talento especial en danza.

Que la finalidad de realizar un proyecto de formación artística y cultural, que permita el acceso a la educación como un derecho universal y que debe ser garantizado en condiciones de libertad, equidad y dignidad, contribuir al desarrollo de políticas y acciones de fomento a la formación artística en danza y a la producción y circulación de las obras artísticas, como un mecanismo de dinamización de la educación artística y de la formación de públicos , que permitan construir mecanismos adecuados para abrir oportunidades de continuidad a las vocaciones, talentos, y saberes de niños, niñas y jóvenes; y que a su vez dicha formación sea un factor de mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades laborales, de esta población Vallecaucana.

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, presentó documentos para que el Departamento del Valle del Cauca, expida el acto administrativo que permita la celebración del contrato interadministrativo para el "FORTALECIMIENTO

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA,VIGENCIA 2021.

En mérito de lo expuesto.

CERTIFICA:

Al Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, con Nit 890.326.969-0, suficiente idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios, que la acreditan con capacidad técnica y administrativa para la celebración de un contrato interadministrativo – modalidad contratación directa cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA,VIGENCIA 2021"

Se firma en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de marzo de 2021.

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Transcribió: Roberto Carlos Patiño López – Profesional Especializado Contratista
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona – Profesional Especializado Gestión Administrativa SED
Aura Myriam Pachichaná Martínez– Subsecretaria Administrativa y Financiera SED